



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Diputación provincial de León.

Balace de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1930.

Servicio Agronómico Nacional. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Miguel D. G. Caneco.*

Otro idem de D. Francisco Alonso Tascón.

Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular número 31

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina» ha hecho aparición en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Villamol; de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, he dispuesto.

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad «viruela ovina» en el ganado lanar perteneciente al Municipio de Villamol.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los rebaños atacados y asimismo cuantos terrenos y locales del mismo término municipal sean en lo sucesivo utilizados por los animales atacados de dicha enfermedad o que hayan sido variolizados.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Villamol, siendo extensiva esta disposición a la totalidad de los pueblos del mismo término municipal, si en lo sucesivo se dieran en ellos casos de viruela.

4.º Prohibir la venta y la traslación de todas las reses lanaras y cabrias pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al matadero, en las condiciones al efecto consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias, y

5.º Confirmar cuantas medidas sanitarias hayan sido implantadas por la Alcaldía correspondiente para limitar y extinguir la infección.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, se les impondrá el correctivo que para estos casos señala el mencionado Reglamento y con el que desde luego quedan conminados.

León, 19 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1930

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1930.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	41.555	09	18.526	35			23.028	74
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	442.011		37.471	10			404.539	90
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	32.100		11.188	94			20.911	06
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	7.000		919				6.081	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	775.000		117.945	25			657.054	75
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	282.929	13			722.230	53
11	Recargos provinciales	250.000		145.308	87			104.691	13
12	Traspaso de obras y servicios públicos								
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales	53.384	36	25.903	55			27.480	81
15	Multas	5.000		1.517	71			3.482	29
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	57.801	77	6.701	46			51.100	31
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	1.792.668	44	1.196.880	45			595.777	99
	TOTALES	4.469.620	32	1.845.291	81			2.624.328	51
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	415.195	61	61.283	86			353.911	75
2.º	Representación provincial	33.000		14.415	61			18.584	39
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	46.993	02	900				45.993	02
6.º	Personal y material	395.249	30	206.848	23			188.401	07
7.º	Salubridad e higiene	6.000		1.000				5.000	
8.º	Beneficencia	1.195.633	63	312.367	31			663.266	32
9.º	Asistencia social	6.250						6.250	
10	Instrucción pública	88.825		16.110	30			72.714	70
11	Obras públicas y edificios provinciales	512.346	37	109.273	17			403.068	20
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	109.475		55.521	45			53.953	55
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	3.000		151	32			2.848	69
18	Imprevistos	42.750		6.223	15			36.526	35
19	Resultas	777.021	19	360.004	63			417.016	56
	TOTALES	3.631.639	12	1.344.104	03			2.287.535	09

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	1.845.291	81
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.344.104	03
EXISTENCIA EN CAJA	501.187	78

En León, a 31 de Agosto de 1930. — El Interventor, *José Trebol*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — El Presidente, *Germán Guillón* — El Secretario, *José Peltez*.

Servicio Agronómico Nacional

Sección de León

RELACIÓN DE LOS VENEDORES DE ABONOS MINERALES, PRODUCTOS ANTICRIPTOGÁMICOS E INSECTICIDAS QUE SE HALLAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ESTA SECCIÓN, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.º DEL REAL DECRETO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1919, LOS CUALES SON LOS ÚNICOS QUE PUEDEN DEDICARSE A LA VENTA DE DICHS PRODUCTOS EN LA PROVINCIA.

Número en el registro	NOMBRES	Sitio en donde tiene instalado el almacén
1	D. Francisco Eguizabal.....	León. - Cal. e de Sierra Pamblay.
3	» Lorenzo Cabezas Alvarez.....	Sueros de Cepeda.
4	» Jenaro González Calzada.....	León. - Calle de Plegaria, n.º 8.
5	» Lorenzo Hernández Prieto.....	La Bañeza.
6	» Balbino Nistal Fernández.....	Idem.
7	» Tomás de la Fuente Pérez.....	Idem.
8	Sociedad General Azucarera.....	Veguellina, León y La Bañeza.
9	Viuda de F. M. Rebolledo.....	León. - Era del Moro, n.º 1.
10	D. Antonio Flórez Rodríguez.....	Santas Martas (Estación).
11	» Melchor Lombó Pollán.....	La Bañeza.
12	» Cástor Soto de las Heras.....	Idem.
14	Sres. Luengo y Lorenzana.....	Astorga.
15	D. Julio Fernández de la Poza.....	La Bañeza.
16	» Juan Piñán.....	Santas Martas.
17	» Higinio Herrero Mignélez.....	El Burgo Ranero.
18	» José Pasurana.....	Idem.
19	» Paciano Nistal Castro.....	Palacios de la Valduerna.
20	» Santiago Luengo Rodríguez.....	Idem.
21	» Emiliano Rodríguez.....	Santas Martas.
22	Viuda de D. Manuel Baeza.....	La Bañeza.
24	D. Domingo Hidalgo.....	Sahagún.
25	» Antonio Gallego.....	El Burgo Ranero.
26	» Cecilio García Fernández.....	Idem.
27	» Francisco Fidalgo Gutiérrez.....	La Bañeza.
29	Compañía Comercial Ibérica.....	León. - Padre Isla, n.º 2.
31	Real Compañía Asturiana de Minas.....	León. - Calle de Astorga.
38	D. Enrique Rodríguez.....	Vega de Espinareda.
39	» Pedro Zapatero Simón.....	La Bañeza.
41	» Angel Otero Gutiérrez.....	León. - Julio del Campo, n.º 5.
43	» Bernardo Carpintero Gigosos.....	Fresno de la Vega.
44	» Gregorio Seco Sánchez.....	Cabañas Raras.
45	» Manuel García y García.....	Vega de Espinareda.
46	» Venancio González García.....	Magaz de Cepeda.
48	» Pedro Alvarez García.....	Vega de Magaz.
49	» Santos Núñez Alvarez.....	Idem.
50	» Esteban García García.....	Idem.
51	» Pedro González Alvarez.....	Idem.
52	» Mateo Alvarez García.....	Idem.
53	» Santiago Martínez García.....	Brañuelas.
54	» Antonio Díaz Fernández.....	Cacabelos.
55	» David Díez Alvarez.....	Villarroquel.
56	» José González.....	Barrillos de Curueño.
57	» Cándido Alonso.....	León.
58	» Jenaro González Prieto.....	Santa María del Páramo.
72	» Venancio Oblanca.....	Villavalter.
73	» Angel Oliver.....	León.
75	» Rufino Corral Sánchez.....	La Ercina.
76	» Julio García Luengo.....	Valencia de Don Juan.
77	» Fabián Fierro.....	Estación de Villadangos.
78	» Emeterio Placer.....	Sahagún.
79	» Dionisio Fernández.....	Veguellina.
80	» Matías Gómez Pérez.....	Ponferrada.

Número en el registro	NOMBRES	Sitio en donde tiene instalado el almacén
83	D. Juan Sahagún Ruiz.....	Sagún.
84	» Indalecio González Fuertes.....	Villadangos.
85	» Olegario José Fernández.....	La Bañeza.
87	» Sergio Llamas Muñiz.....	Villanueva de Carrizo.
88	» Tomás Domínguez.....	Castrillo de los Polvazares.
89	» Vicente Martínez.....	Chozas de Arriba.
90	» Antonio Blanco Cañón.....	Puente de Villarente.
91	» Francisco Carreño.....	Vega de Magaz.
92	» Bienvenido Pérez Custo.....	Zotes del Páramo.
94	» Pablo Santamarta González.....	Santas Martas.
95	» Cayo Bernardo Rodríguez.....	Idem.
96	» Domingo Delgado García.....	La Ercina.
99	» Julián Rodríguez.....	Ponferrada.
101	Viuda de Martín Martínez.....	Veguellina de Orbigo.
149	D. Benito Fidalgo Aller.....	Torneros.
150	» Victor Marqués.....	La Bañeza.
151	» Vicente González.....	Val de San Lorenzo.
154	Viuda de Santiago Alonso.....	Santiago Millas.
155	D. Saturo Bermejo.....	Santas Martas.
156	» Manuel Lombó.....	Espinosa de la Rivera.
159	» Miguel Fernández Santín.....	Villanueva de Carrizo.
160	D. ^a Esperanza del Palacio Franco.....	Villafranca del Bierzo.
161	D. Aquilino Barcia.....	Ponferrada.
162	» Quirino Calza Lozano.....	Santas Martas.
163	» Lucio García Luengo.....	Idem.
164	Idem.....	Valderas.
167	D. Pío Pérez Santalla.....	Sancedo.
168	» Alejandro Alegre Fernández.....	Palanquinos.
169	» José Nieto Miranda.....	Valdespino de Somoza.
170	» Miguel Franco.....	San Martín del Camino.
171	» Remigio Cabero.....	Villadangos.
172	» Santos Domínguez Vega.....	Villoria de Orbigo.
173	Viuda de Toribio Fernández.....	Brañuelas.
174	D. Manuel Gallego Morán.....	Veguellina de Orbigo.
175	» Ramón Carnicer.....	Cacabelos.
176	» Florencio García del Otero.....	Ponferrada.
177	» Celestino del Hoyo y Espeso.....	Astorga.
178	» Cándido Sánchez Arias.....	Cacabelos.
179	» Baldomero Morales.....	León.— Padre Isla, n.º 2
180	» Manuel Martínez Caballero.....	Ponferrada.
181	» Eloy Reigada Alvarez.....	Bembibre.
182	» Lisardo Martínez.....	León.
183	D. ^a Florinda Gómez González.....	Ponferrada.
184	D. Fernando Merino Villarino.....	León.
185	» Hipólito Terrero Encinas.....	Idem.
186	» Cayo Alonso Blanco.....	Idem.
187	» Abelardo López Sarmiento.....	Bembibre.
188	» Pedro Martín Escudero.....	León.
189	» Juan Arienza.....	Idem.
190	» Joaquín López Robles.....	Idem.
192	» Félix Barthe.....	Idem.
193	Hijo de Domiciano García.....	La Bañeza.
194	D. Manuel Fernández Quindós.....	Cacabelos.
196	» Francisco Eguizabal.....	Santas Martas.
197	» Juan Sandobal.....	La Aldea del Puente.
198	» Manuel Luengo Carro.....	Destriana.
199	» Manuel González.....	La Aldea del Puente.
200	» Benito Herreros.....	Carneros.
201	» Juan Llamazáres García.....	San Cipriano del Condado.
202	» Eutiquio Villanueva.....	Idem.
203	» Quirino Calza.....	Santas Martas.
204	» Severino Muñoz Velasco.....	La Bañeza.
205	» Gonzalo Fernández de Mata.....	Idem.
206	» Felipe García Alvarez.....	Vega de Magaz.

Número en el registro	N O M B R E S	Sitio en donde tiene instalado el almacén
207	D. Isaac Suárez García.....	Hospital de Orbigo.
208	» Tomás Serrano Toral.....	Valderas.
209	» Lorenzo Cabezas.....	Astorga.
210	» Jenaro González Prieto.....	Santa María del Páramo.
211	» Juan Francisco Seco Pérez.....	Veguellina de Orbigo.
212	» Nicamor Miranda.....	León.
213	Hijo de Francisco Alonso.....	Astorga.
214	D. Servio Carpintero Carpintero.....	Fresno de la Vega.
215	» Dionisio Zapico.....	Boñar.
216	» Cayetano del Canto Fernández.....	Alfaja de los Melones.
217	D.ª Teresa Cubero.....	Bembibre.
218	D. Daniel Enriquez Cubero.....	Camponaraya.
219	Viuda e Hijos de Antolfa Fernández.....	Idem.
220	D.ª Adela Alvarez.....	Bombibre.
221	D. Victorino Barredo Fuentes.....	Pouferrada.
222	» Francisco Fidalgo Gutiérrez.....	La Bañeza.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores de la provincia, advirtiendo a éstos, y particularmente a los Alcaldes y a la Guardia civil, denuncien a esta Jefatura a cuantos puedan dedicarse a la venta de los mencionados productos, que no posean el certificado de inscripción en el Registro especial de esta Sección Agronómica, precisamente con alguno de los números antes relacionados, puesto que los demás han sido dados de baja a petición propia.

León, 11 de Septiembre de 1930. — El Ingeniero Jefe, José Galicia.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique Díez Feliz, vecino de León en representación de D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Marzo, a las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Caducada*, sita en el paraje «Bonzuelo» término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca del transversal de la caducada mina *Encarnación*, núm. 5.587, y desde él se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perí-

metro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.738.
León, 8 de Septiembre de 1930. — Pío Portilla.

* * *

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Tascón, vecino de La Granja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de Marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20

pertenencias para la mina de hulla llamada *Consuelo*, sita en término La Granja, Ayuntamiento de Albarres.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 7.ª estaca de la mina *Salamanca*, y desde él se medirán 600 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 200 al O., la 4.ª; de ésta 100 al S., la 5.ª; de ésta 100 al O., la 6.ª; de ésta 100 al S., la 7.ª; de ésta 200 al O., la 8.ª; de ésta 100 al S., la 9.ª; de ésta 300 al E., la 10; de ésta 200 al S., la 11; de ésta con 300 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 1.º de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.740.
León, 8 de Septiembre de 1930. — Pío Portilla.

ANUNCIOS

Se hace saber que con fecha 11 de Septiembre de 1930 ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia. — Vista la instancia que en 30 de Agosto presentó don Manuel Méndez, vecino de San Miguel de las Dueñas, en nombre y representación de su padre D. Avelino Méndez, denunciando la existencia de una intrusión de las labores de explotación de la mina «Ampliación a Petra», cuyo explotador es D. Manuel Sáez de Santa María, en la concesión «Demasia a Ignacia», cuyo propietario es D. Avelino Méndez, ambas del término de Villar de las Traviesas, en el Ayuntamiento de Torneo.

Visto el informe emitido con fecha 9 de Junio de 1929 por el Ingeniero D. Jorge E. Portuondo, comisionado al efecto por la Jefatura de Minas de León.

Vistos los escritos presentados en 10 y 11 de Octubre, respectivamente; por D. Manuel Sáez de Santa María y por D. Avelino Méndez, después de haberles dado vista del expediente, en el primero de los cuales pretende el Sr. Sáez de Santa María, que la distancia que señala para la «Demasia a Ignacia» de la «Ampliación a Petra», no es la de 103,19 metros que ha hallado el Ingeniero actuario, si no la de 144 metros, con cuya distancia no habría intrusión.

Pretendiendo a su vez D. Manuel Méndez, en representación de don Avelino Méndez, que entre la «Demasia a Ignacia» y la «Ampliación a Petra», no puede haber terreno

franco, toda vez que a la «Ignacia» se le concedieron menos pertenencias que las que pedía, por resultar entonces que no quedaba terreno libre para más pertenencias, y que la «Demasia a Ignacia» intesta con «Ampliación a Petra»:

Resultando en cuanto al escrito del Sr. Sáez de Santa María, que los trabajos realizados por el Ingeniero actuario, S. Portuondo, no confirman lo por el dicho Sr. Sáez de Santa María sustentado. Y en cuanto al escrito del Sr. D. Manuel Méndez, teniendo en cuenta que si existe entre «Ignacia» y «Ampliación a Petra» terreno para más pertenencias que las que se concedieron a «Ignacia», ello podrá ser objeto de un expediente distinto del de intrusismo, pero que en la actualidad el terreno que tiene concedido su representante es el que consta en los respectivos planos de demarcación de la «Ignacia» y «Demasia a Ignacia» y sus títulos de propiedad:

Considerando que no ha lugar a paralizar las labores realizadas por el Sr. Sáez de Santa María, como el Sr. Méndez pretende, puesto que el Sr. Sáez de Santa María responderá ante los tribunales de toda la intrusión que haya podido realizar.

De acuerdo con lo informado por el Ingeniero actuario y por el señor Ingeniero Jefe de minas:

Vengo en dictar «providencia declaratoria de intrusión» de las labores de la mina «Ampliación a Petra», explotada por D. Manuel Sáez de Santa María, en la concesión «Demasia a Ignacia», en la forma y cuantía siguiente:

En la «galería del primer piso» se hallan intrusados en la «Demasia a Ignacia», los últimos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros.

En la «galería del tercer piso» se hallan intrusados en la «Demasia a Ignacia», los últimos nueve metros con veintitrés centímetros.

En la «galería del cuarto piso» se hallan intrusados en la «Demasia a Ignacia», los últimos veintiséis metros con treinta centímetros.

También se hallan intrusados los

testeros de la mina «Ampliación a Petra», que estén montados sobre las mencionadas galerías, en la verticalidad de la parte de galería intrusada.

Estas cantidades intrusadas se refieren al momento en que se ejecutaron las operaciones facultativas para su determinación, o sea del 23 al 29 de Noviembre de 1928.»

Lo que se comunica a los interesados a los efectos oportunos, haciéndoles saber que de esta providencia gubernativa pueden alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Septiembre de 1930.
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

* *

Se hace saber a D. José Chamorro López, vecino de Arganza, que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por providencia de 28 de Junio de 1930, ha acordado admitir la renuncia del registro de ornominado Pepita, número 8.485, sita en término de Carril, Ayuntamiento de Carucedo, presentada por él en el acto de la demarcación, declarando cancelado y sin curso y fenecido el expediente respectivo.

León, 13 de Septiembre de 1930.
— El Ingeniero Jefe de minas, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
San Adrián del Valle*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a la cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

San Adrián del Valle, 15 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Marcelo Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Castriño de Cabrera*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, quede expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Castriño de Cabrera, a 11 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Arganza*

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de San Vicente, D. Bernardino González Alvarez, el cual manifestó que el día 16 de las corrientes y hora de las dos de la mañana había encontrado una vaca en dicho pueblo, de color castaño, alzada seis cuartas y media próximamente, y que tiene una marca en la espalda derecha o sea un tijeretazo de unos ocho centímetros poco más o menos, en forma horizontal.

La referida vaca se halla en poder del susodicho señor González, y se advierte que el dueño de ella estará obligado a abonarle los gastos de la manutención en el momento de hacerse cargo de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arganza a 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Clemente Ovalle.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la execución de los arbitrios a que se refieren los apartados A y B del artículo 360 del Estatuto municipal, en relación con los apartados Z del 374 y L del 368, quedan expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual sin que se presente ninguna, se remitirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

Vegaquemada a 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Simón González.

* * *

En sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Vegaquemada a 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Simón González.

*Alcaldía constitucional de
Valdepiñago*

Durante los primeros quince días del mes de Octubre, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría el padrón de vehículos automóviles que ha de regir en el ejercicio de 1931.

En mencionado plazo podrán ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdepiñago, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Acevedo.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Somoza*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Santa Colomba de Somoza, 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Rioco de Tapia*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931 se anuncia al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Rioco de Tapia, 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Faustino Díez.

*Alcaldía constitucional de
Matadeón de los Oteros*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Matadeón de los Oteros, a 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Presidente, Fabián Galligo.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda, durante dicho plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término presentar ante el

Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.
Villabliu, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, M. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Molinaseca*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán los interesados interponer las reclamaciones que consideren justas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Molinaseca, 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Balboa.

*Alcaldía constitucional de
Carrocera*

Formado y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días hábiles, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas que lo estimen oportuno, lo cual se anuncia para cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto del año 1924.

Carrocera, 10 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

*Junta general del repartimiento de
Santiago Millas*

Don Angel González Barrio, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal; para el ejercicio de mil novecientos treinta, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a

los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en esta Presidencia.

Santiago Millas, a 19 de Septiembre de 1930.—Angel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Ponferrada*

Don Arturo Bodelón Pérez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del partido, por incompatibilidad del municipal propietario encargado del despacho, por hallarse el titular en uso de licencia.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber, que por D. Antonio Domingo Moreta y otros señores, se ha promovido en este Juzgado expediente posesorio para inscribir en los registros el aprovechamiento de aguas para el riego de sus fincas y para dar fuerza al molino llamado de «Blanco», cuyo aprovechamiento se deriva de la margen derecha del río Boeza por medio de una presa conocida con el nombre de «Presa de la Ribera de Saldaña»; se ha señalado para la información testifical el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, y se hace saber a las personas interesadas en él, para que puedan oponerse si lo estiman necesario; apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Ponferrada, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—A. Bodelón.—El Secretario, Francisco González.

O. P. 434

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente, se hace saber que habiendo sido capturado el procesado Fernando Bautista González, a que se refieren las requisitorias insertas en el *Boletín Oficial* de León, de 14 de Mayo, de Zaragoza de 16 del mismo, de Lérida de 17 de igual mes y *Gaceta de Madrid* de 17 también, se hace saber por medio del presente que queda sin efecto dicha requisitoria, acordada en el sumario núm. 24 de 1930, sobre estafa.

Dado en Ponferrada a 19 de Septiembre de 1930.—Andrés Basanta.—Primitivo Cubero.

Cédula de emplazamiento

Nadal García, Aquilino, vecino de La Bañeza, hoy en ignorado paradero, se le emplaza por la presente para que comparezca en el término de diez días ante la Audiencia provincial de León, a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador que le dirijan en la causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de León, con el número 84 de 1930, sobre hurto, declarada concluida por auto de veintiocho de Agosto último, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial Lodo., Luis Gasque.

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Quintanes, soltero, mayor de edad y que fué de esta vecindad hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 17 de Octubre próximo a las diez horas, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de falta por amenazas de obras.

León, 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930